

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN**

REGLAMENTO

**PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN
PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS
PASTALES, MIROLINDO, RÍO RECIO, LA VENTANA**

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO.....	3
2.	NEGOCIO, DERECHOS Y BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN.....	3
3.	ALCANCE DE LAS OFERTAS.....	3
4.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
5.	PRECIO MÍNIMO Y TÉRMINOS DE PAGO.....	3
6.	OFERENTES.....	3
7.	REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y REGULATORIOS PARA OPERAR LAS PCHS, GENERAR Y/O COMERCIALIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA.....	4
8.	ALCANCE DE LOS DERECHOS Y ESTADO DE LOS BIENES DE LAS PCHS.....	4
9.	DERECHOS DE NOTARIA, REGISTRO E IMPUESTO DE REGISTRO y TIMBRE.....	4
10.	ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.....	5
11.	DEBIDA DILIGENCIA.....	5
	a) Obligación de los interesados.....	5
	b) Sala de información.....	5
	c) Visita a las PCHS.....	5
12.	APOSTILLA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	6
	a) Apostilla.....	6
	b) Autenticación.....	6
13.	IDIOMA.....	6
14.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIONES CORPORATIVAS DEL OFERENTE.....	6
	a) Sociedades colombianas.....	6
	b) Personas jurídicas colombianas de naturaleza no societaria.....	7
	c) Personas jurídicas extranjeras.....	7
	d) Personas naturales.....	7
	e) Consorcio.....	7
15.	AVISO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.....	8
16.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	8
17.	OFERTAS VALIDAS.....	8
18.	CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	8
	a) Carta de presentación de la oferta.....	8
	b) Garantía de seriedad de la oferta.....	8
	c) Documentos sobre representación legal, autorizaciones corporativas y forma de asociación.....	9
19.	ADJUDICACIÓN.....	9
	a) Audiencia.....	9
	b) Apertura de sobres.....	10
	c) Verificación formal de las ofertas.....	10
	d) Invitación a segunda ronda.....	10
	e) Entrega de ofertas de segunda ronda.....	10
	f) Adjudicación.....	10
20.	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.....	10
	a) Contrato de compraventa del negocio de generación de energía eléctrica.....	11
	b) Escritura pública de compraventa de los inmuebles, construcciones, maquinarias y equipos.....	11
21.	ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO MEJOR OFERENTE Y SIGUIENTES.....	11
22.	ENTREGA REAL Y MATERIAL.....	11
23.	DÍAS HÁBILES.....	11

ANEXOS

Anexo	1	Memorando Informativo.
Anexo	2	Carta de presentación de la oferta.
Anexo	3	Contrato de Compraventa del Negocio de Generación de Energía Eléctrica de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de Pastales, Mirolindo, Río Recio y La Ventana.
Anexo	4	Minuta de Compraventa.

1. OBJETO.

El presente reglamento ha sido expedido por el liquidador de ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN, en adelante "Electrolima", con el propósito de fijar los términos y condiciones del procedimiento de enajenación, a título de compraventa y por solicitud pública de ofertas, del negocio de generación de energía eléctrica de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, en adelante "PCHS" o "PCH", Pastales, Mirolindo, Río Recio y La Ventana y de los derechos que tiene y ejerce sobre los bienes muebles e inmuebles, que constituyen las mismas.

2. NEGOCIO, DERECHOS Y BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN.

Son materia de enajenación el negocio de generación de energía eléctrica de las PCHS y los derechos que tiene y ejerce Electrolima sobre los bienes muebles e inmuebles, que constituyen las mismas, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 del presente reglamento.

3. ALCANCE DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse para el conjunto conformado por el negocio de generación de energía eléctrica de las PCHS y todos los derechos que tiene y ejerce Electrolima sobre los bienes, muebles e inmuebles de las mismas, objeto de la solicitud pública de ofertas a que se refiere este reglamento.

En consecuencia, la venta se realizará en favor de un sólo oferente, que resulte adjudicatario, por la totalidad de los mencionados negocio de generación y derechos que tiene y ejerce Electrolima sobre los bienes, muebles e inmuebles, de las PCHS.

Las ofertas serán incondicionales e irrevocables y estarán vigentes por ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. Electrolima podrá solicitar la ampliación de la vigencia de las ofertas hasta por un plazo adicional igual al inicial, y los oferentes estarán obligados a ampliar su vigencia, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4. RÉGIMEN JURÍDICO.

La solicitud pública de ofertas, el proceso de venta y la venta de las PCHS se rige por las disposiciones del derecho privado colombiano y por el presente reglamento, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 8, parágrafo único, y 76 de la Ley 143 de 1994.

De igual forma la enajenación de los bienes que conforman el negocio de energía eléctrica, pertenecientes a Electrolima en liquidación, se hacen con fundamento en las normas del proceso de liquidación forzosa administrativa, regulado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2211 de 2004 por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

5. PRECIO MÍNIMO Y TÉRMINOS DE PAGO.

El precio mínimo de la oferta por el conjunto del negocio de generación de energía eléctrica instalada y de los derechos sobre los bienes de las PCHS es la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000), tal como lo establece la Resolución 003 de Marzo 15 de 2006, expedida por el Liquidador de Electrolima, "por medio de la cual se acepta el inventario valorado de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos En Liquidación".

El pago total del precio ofertado deberá efectuarse en pesos colombianos, mediante cheque o transferencia bancaria, en la fecha de suscripción del contrato de venta del negocio de generación de energía eléctrica, el cual se celebrará a más tardar tres (3) días antes del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de los derechos sobre inmuebles, siendo dicho pago condición previa para el otorgamiento de esta escritura pública.

6. OFERENTES.

Podrán ser oferentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, esto último como consorcio o bajo la forma de promesa de constitución de sociedad futura.

7. REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y REGULATORIOS PARA OPERAR LAS PCHS, GENERAR Y/O COMERCIALIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA.

Por el hecho de presentar oferta dentro del presente proceso, los oferentes declaran y aceptan que asumen la responsabilidad exclusiva de cumplir todos y cada uno de los requisitos legales, reglamentarios y regulatorios necesarios para la generación de energía eléctrica, para operar las PCHS, para comercializar la energía que ellas generen, incluyendo los registros en debida forma como Agentes del Mercado de Energía Mayorista (MEM), los registros de fronteras comerciales y contratos de energía en el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), en caso de que quieran acceder al MEM, así como cualquier otro requisito que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, por la sola presentación de la oferta los oferentes declaran y aceptan que asumen la responsabilidad de obtener los derechos sobre aguas necesarios para la generación de energía eléctrica en las PCHS bien sea mediante nuevas concesiones; el traspaso de las otorgadas a Electrolima por las autoridades competentes; la cesión de convenios celebrados para el efecto por Electrolima con las asociaciones de usuarios de los distritos de riego pertinentes o la celebración de nuevos convenios con tales asociaciones. Electrolima sólo se obliga a realizar la nota de cesión de los convenios celebrados por ella. En consecuencia, Electrolima no asume frente al adjudicatario comprador obligación, garantía ni responsabilidad alguna en lo que respecta a la continuidad, traspaso u obtención de derechos sobre aguas para la generación de energía en las PCHS, riesgo que asume en forma íntegra el COMPRADOR.

La capacidad o aptitud de cada oferente para cumplir dichos requisitos no será objeto de evaluación por parte de Electrolima y, por lo tanto, ni Electrolima ni los asesores de la venta asumen responsabilidad alguna frente al adjudicatario respecto de su capacidad o aptitud para actuar como operador de las PCHS, generador o comercializador de energía o para cumplir cualquier requisito establecido por las disposiciones aplicables.

En consecuencia, los oferentes deberán abstenerse de adjuntar a sus propuestas documentos encaminados a acreditar el cumplimiento pasado, actual o futuro de tales requisitos.

8. ALCANCE DE LOS DERECHOS Y ESTADO DE LOS BIENES DE LAS PCHS.

La enajenación a título de compraventa de los derechos que Electrolima tiene y ejerce sobre las PCHS y de los bienes, muebles e inmuebles, de las mismas se hace con el alcance que tienen tales derechos y en el estado en que se encuentran los bienes en la fecha en que se celebre el contrato de compraventa.

Los bienes que integran las PCHS se enajenan en el estado en que se encuentran, habida cuenta que se trata de construcciones y equipos usados, razón por la cual carecen de toda o cualquier garantía explícita o implícita del constructor o fabricante ni de Electrolima. Los predios se enajenan como cuerpo cierto.

Los posibles oferentes deberán realizar los estudios técnicos, jurídicos y de cualquier otra índole relacionados con los derechos, los bienes inmuebles, muebles y equipos de las PCHS, los cuales les servirán de base para presentar sus ofertas, estudios que serán de su exclusiva responsabilidad.

Los posibles oferentes deberán considerar las obligaciones que para ellos se derivarían de la Promesa de Contrato de Operación de las Subestaciones Río Recio y La Ventana, entre Electrolima y la Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P., cuya copia se encuentra en la sala de información.

Por el hecho de la presentación de oferta dentro del presente proceso de enajenación, los oferentes expresamente declaran y aceptan conocer el alcance de los derechos que tiene y ejerce Electrolima sobre las PCHS, el estado de las PCHS y de la totalidad de sus predios, construcciones, bienes y equipos y se declaran satisfechos con los mismos, por todo lo cual exoneran de cualquier responsabilidad así como de toda garantía, expresa o implícita, sobre los mismos a Electrolima y a los asesores de la misma en el proceso de venta.

9. DERECHOS DE NOTARIA, REGISTRO E IMPUESTO DE REGISTRO y TIMBRE.

El comprador pagará el 100% de los derechos notariales correspondientes a la escritura de compraventa, los derechos de registro y el impuesto de registro. Así mismo, el comprador pagará la totalidad del impuesto de timbre a que haya lugar por el contrato de venta del negocio de energía eléctrica y, en caso de que el mismo deba registrarse en

la Cámara de Comercio, corresponderá al comprador el pago del 100% del impuesto de registro y los derechos de registro correspondientes.

10.ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.

Los interesados podrán solicitar por escrito a Electrolima aclaraciones sobre el contenido del reglamento.

Electrolima podrá modificar el contenido del presente reglamento hasta el tercer día hábil anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas.

11.DEBIDA DILIGENCIA.

a) Obligación de los interesados.

Los oferentes deberán realizar por su cuenta y riesgo todos los estudios y procedimientos de debida diligencia que consideren pertinentes sobre las PCHS, sin limitarse a los que en este reglamento se mencionan en forma expresa.

b) Sala de información.

Para facilitar el proceso de debida diligencia a cargo de los oferentes, Electrolima ha habilitado una sala de información, ubicada en las oficinas del FONDO EMPRESARIAL DE LA SSPD, en adelante el "Fondo", ubicadas en la Calle 74#10-47 Of 506 en Bogotá D.C.. La sala estará abierta de 9 a.m. a 5 p.m. en días hábiles de lunes a viernes, desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso de convocatoria y se cerrará dos días hábiles antes de la fecha de entrega de las ofertas.

El acceso a la sala de información tendrá un costo de \$1.500.000, no reembolsables, que deberán pagarse mediante consignación en la cuenta corriente No. 013107321-6 del Banco Colpatria cuyo titular es F.C.O. Fiduciaria la Previsora S.A. referencia No.1 001-05790-0, Referencia No.2 910019-310078.

En forma previa a la solicitud de turno de acceso a la sala de información por primera vez, el interesado deberá entregar al Fondo una comunicación en la que indique el nombre de las personas (máximo 5) que accederán a la sala, el nombre del líder del grupo y copia de la consignación de la suma indicada arriba. El Fondo asignará turnos de 2 horas. Los interesados podrán acceder tantas veces como lo consideren necesario, pudiendo obtener hasta 2 turnos consecutivos en cada acceso, dependiendo de la demanda de turnos a juicio del Fondo. Los turnos se solicitarán por el líder de cada grupo por vía telefónica en el 3171659 de Bogotá D.C. con el doctor David Solorza García quien estará a cargo de la administración del cuarto de datos y la asignación de visitas, o quien haga sus veces.

El costo de acceso a la sala de información incluye el valor de copias hasta por la suma de \$150.000. Podrá obtenerse copia de los documentos incluidos en la sala de información, mediante el diligenciamiento del formulario correspondiente. El valor de las copias de documentos tamaño carta u oficio será la suma de \$200, más IVA, por cada hoja. En el caso de planos, el precio será el costo correspondiente más IVA. En caso de que la solicitud de copias de un interesado exceda de \$150.000, el excedente deberá cancelarse junto con la correspondiente solicitud, en efectivo, como requisito previo para la expedición de las copias solicitadas.

La disponibilidad de los documentos ubicados en la sala de información sólo pretende facilitar a los oferentes el acceso a la información que les podría resultar útil para verificar el estado legal y técnico de los inmuebles ofrecidos. Los oferentes deberán realizar independientemente el estudio de títulos de los inmuebles.

Por lo tanto, ningún documento o dato incluido en la sala de información genera obligación ni responsabilidad alguna para Electrolima ni para sus asesores en el proceso de venta, ni servirán como base para cualquier tipo de reclamación o reconocimiento económico en favor de los oferentes o del adjudicatario.

Los documentos ubicados en la sala de información no hacen parte del presente reglamento ni del contrato que se celebre con el oferente que resulte adjudicatario.

La presentación de la oferta se considera como aceptación expresa del oferente de todo lo establecido en el presente numeral.

c) Visita a las PCHS.

Electrolima ha programado para los días 5 y 6 de Junio de 2006 una visita no obligatoria a las PCHS, con el propósito de que los interesados en ofertar conozcan sus instalaciones y equipos. Dicha visita se iniciará a las 9 a.m. en las instalaciones del ELECTROLIMA en Liquidación ubicado en la Zona Industrial el Papayo en la ciudad de Ibagué.

Teniendo en cuenta que esta visita permitirá a los posibles oferentes verificar de manera independiente el estado de las PCHS, ni el adjudicatario, ni ningún otro oferente o posible oferente podrá en ningún caso, interponer acciones, oponer excepciones, ni formular objeciones alegando no haber conocido previamente las PCHS, ni alegar el desconocimiento del estado de las PCHS.

En caso de que Electrolima lo considere pertinente, podrá programar visitas adicionales.

12. APOSTILLA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS.

a) Apostilla.

Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior, y siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla de La Haya) sobre la abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros, dichos documentos deberán ser legalizados de acuerdo con los términos de dicha convención y la Ley 455 de 1998 (tal como ha sido reglamentada).

Para los efectos de la Convención mencionada, tienen la condición de documentos públicos los documentos mencionados en la Ley 455 de 1998.

b) Autenticación.

Si los documentos (i) no tuvieren la condición de documento público, o (ii) cuando hubieren sido emitidos en territorio o jurisdicción que no hace parte de la "Convención de Apostilla", se requerirá la autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul, por parte del de una nación amiga, de acuerdo con lo establecido en el 480 del Código de Comercio.

Los documentos expedidos en Colombia que sean entregados en copia, deberán ser autenticados ante notario público.

13. IDIOMA.

Todas las comunicaciones, solicitudes, repuestas, ofertas y actuaciones relacionadas con el presente procedimiento deberán hacerse en Español.

Todos los documentos que deban allegarse, deberán ser en Español o estar acompañados de traducción oficial al Español, efectuada por traductor oficial autorizado para ello conforme a las leyes aplicables.

14. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIONES CORPORATIVAS DEL OFERENTE.

Cuando un oferente o cualquiera de sus integrantes requiera acreditar su existencia y representación legal, deberá hacerlo de acuerdo con las siguientes normas aplicables. En todo caso, la copia de las autorizaciones a que se refiere este numeral deberá estar legalizada en la forma prevista en este reglamento.

a) Sociedades colombianas

La existencia y representación legal de las sociedades colombianas se acreditará con (i) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de ofertas, en el que se dé cuenta que el representante legal tiene facultades suficientes para obligar a la compañía en los actos o contratos que resultan de este reglamento, o, en caso contrario, (ii) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de ofertas, acompañado de una copia certificada, o un extracto certificado, del acta del órgano social competente donde conste la autorización para obligar a la sociedad en los términos de los actos y contratos que resultan de este reglamento.

b) Personas jurídicas colombianas de naturaleza no societaria

La existencia y representación legal de las personas jurídicas colombianas de naturaleza no societaria se acreditará con (i) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad que corresponda según su naturaleza, expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de ofertas, si en él se da cuenta de que el representante legal tiene facultades suficientes para obligar a la persona en los actos o contratos que resultan de este reglamento, o, en caso contrario, (ii) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad que corresponda según su naturaleza, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de ofertas, acompañado de una copia debidamente autenticada del acta del órgano competente donde conste la autorización para obligar a la persona en los términos de los actos y contratos que resultan de este reglamento, o (iii) si la persona jurídica no puede acreditar su existencia y representación legal por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva lo hará mediante (A) la fotocopia simple de la ley, ordenanza o acuerdo que autorizó su creación; (B) la fotocopia simple del decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos; (C) la fotocopia simple del acto de nombramiento del o de los representantes legales, y (D) la fotocopia simple del acta de posesión del (de los) representante(s) legal(es).

c) Personas jurídicas extranjeras

Cada una de las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal establecida en Colombia, deberá probar su existencia y representación con (i) un certificado de existencia expedido por la autoridad competente en el domicilio de la sociedad, debidamente autenticado, en el que deberá constar que (A) la sociedad existe como persona jurídica; (B) que ejerce su objeto social de acuerdo con las leyes de su domicilio; (C) el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal; (D) la facultad de sus representantes legales para obligar a la sociedad en los actos o contratos que resultan de este reglamento, o (ii) un certificado expedido por el Cónsul de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, en los términos del inciso segundo del Artículo 480 del Código de Comercio. En cualquier caso, el certificado deberá haber sido expedido con no más de cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a la fecha de presentación de ofertas.

Si las sociedades extranjeras tienen sucursal establecida en Colombia deberán presentar, en cambio de lo anterior, un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en Colombia con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de ofertas.

d) Personas naturales

Las personas naturales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia auténtica de su cédula de ciudadanía o de extranjería¹ o pasaporte, según sea el caso.

e) Consorcio

Los consorcios incluirán (A) copia auténtica del documento de consorcio en el cual se especificará (i) las personas que lo integran; (ii) el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; (iii) la manifestación expresa de que los integrantes del consorcio asumen responsabilidad solidaria por el pago del precio ofrecido en el caso de que la oferta sea aceptada por Electrolima y que cada uno de ellos tiene facultades para asumir dicha responsabilidad solidaria; (iv) la indicación de que el consorcio fue creado y se sujeta a las leyes de Colombia; (v) el nombre de la persona que representa al consorcio y la facultad expresa a la misma para obligar a sus integrantes en los actos y contratos que resultan de este reglamento y, por lo tanto, para presentar la oferta inicial y cualquiera posterior y suscribir los contratos de compraventa que se deriven de la aceptación de la oferta y (B) los documentos que acrediten la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio.

En este caso, la escritura de compraventa o el contrato que cierre la transacción se otorgará a favor de todos y cada uno de los integrantes del consorcio según sus respectivas participaciones, como obligaciones solidarias e indivisibles para sus integrantes.

¹ La cédula de extranjería se requiere para personas mayores de 18 años titulares de visa con vigencia mayor de 3 meses, salvo visitantes o titulares de visa preferencial (Decreto 4000 de 2004, art. 77).

f) Promesa de sociedad futura

Se entiende por tal la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, interesadas en participar en la presente solicitud pública de ofertas, sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el contrato de compraventa de las PCHS objeto de la presente solicitud pública de ofertas le sea adjudicado al grupo oferente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del artículo 119 del Código de Comercio.

En este caso, se adjuntarán: (A) los documentos que acrediten la existencia y representación legal de quienes serán los socios de la sociedad futura, según la naturaleza de los mismos; (B) las autorizaciones corporativas para la suscripción de la promesa de contrato y del contrato prometido, cuando sea pertinente; (C) el poder conferido a un apoderado especial y único de todos los interesados en constituir la sociedad, para que proceda al otorgamiento del contrato de sociedad y al otorgamiento o celebración de los contratos que se deriven de la adjudicación de la presente solicitud de ofertas; (D) copia auténtica de la promesa de contrato de sociedad mercantil, en la cual deberán constar las siguientes estipulaciones: (i) el objeto social deberá permitir la celebración de los contratos de compraventa de las PCHS si le son adjudicadas; (ii) la sociedad deberá ser mercantil y tener nacionalidad colombiana; (iii) el representante legal de la sociedad prometida deberá ser el mismo apoderado único de los interesados; (iv) la promesa de constitución de la sociedad deberá reunir los demás requisitos señalados en el artículo 119 del Código de Comercio.

15. AVISO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.

La solicitud pública de ofertas se formulará mediante un aviso publicado por una sola vez en un diario de circulación nacional. Para los efectos de este reglamento, dicho aviso es el único que surte efectos jurídicos.

Electrolima podrá utilizar los medios adicionales para la promoción del proceso de solicitud de ofertas que considere pertinentes, complementarios al precitado aviso.

16. FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser entregadas y depositadas, en sobre cerrado, en la urna colocada para el efecto en el Hotel Altamira de la Ciudad de Ibagué. La entrega de las ofertas deberá hacerse exclusivamente el día 30 de Junio de 2006, entre las 8 a.m. y las 10 a.m. No se aceptará la introducción de sobre alguno en la urna con anterioridad a la hora inicial ni con posterioridad a la llegada de la hora final.

Para verificar la hora de apertura y cierre de la urna se utilizará la hora del reloj ubicado junto a la urna.

17. OFERTAS VALIDAS.

Sólo serán consideradas válidas las ofertas que sean presentadas en tiempo y cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este reglamento, siempre que:

- a) Sean presentadas por un precio igual o superior al precio mínimo de la totalidad de las PCHS, establecido en este reglamento.
- b) Contengan los documentos indicados en este reglamento, con los requisitos determinados en el mismo.
- c) Cuenten con una garantía de seriedad de la oferta, emitida en la forma establecida en este reglamento.

18. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en un sobre cerrado marcado con el nombre del oferente, en original y 1 copia, sobre que contendrá los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por el representante legal o convencional del oferente y deberá ajustarse a los términos indicados en el Anexo 2 del reglamento.

- b) Garantía de seriedad de la oferta.

El original de la garantía de seriedad de la oferta, que puede consistir en (A) una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para realizar negocios en Colombia o (B) una garantía bancaria o, carta de crédito stand by o depósitos en efectivo de un banco debidamente autorizado para realizar negocios en Colombia, otorgados o endosados, según sea el caso, por el oferente a favor del Electrolima.

La vigencia de la garantía debe ser por lo menos igual a ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. En el caso que Electrolima solicite a los proponentes extender la vigencia de las ofertas, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá también ser extendida.

Cada garantía de seriedad de la oferta debe: (A) Establecer que el asegurado y beneficiario de la garantía es Electrolima; (B) Determinar que su objeto es garantizar, incondicional e irrevocablemente, (i) la seriedad de la oferta que formula el oferente a Electrolima para la adquisición de las PCHS Mirolindo, Pastales, Río Recio, La Ventana; (ii) la firma de los contratos de compraventa correspondientes; (iii) el pago del precio y de los derechos notariales y de registro y del impuesto de registro correspondientes y (iv) el pago de la pena estipulada en los eventos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta. (B) Establecer expresamente que se trata de una garantía de primera reclamación (*first call*). (C) Garantizar incondicional e irrevocablemente todas y cada una de las obligaciones consignadas en la carta de presentación de la oferta. (D) Establecer de manera expresa que se hará exigible con la sola declaración de incumplimiento por el liquidador de Electrolima. (E) Garantizar el pago del 100% sin deducible alguno.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000).

En caso de que se trate de póliza de seguro, deberá acompañarse el recibo original de pago o la certificación original del pago de la prima correspondiente.

Las sumas que se lleguen a pagar en desarrollo de la garantía de seriedad de la oferta se entienden canceladas a título de pena y como función de apremio. En consecuencia, por el pago de la garantía de seriedad de la oferta no podrá entenderse ni interpretarse que el oferente ha cubierto la totalidad de los perjuicios causados a Electrolima por su incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta presentada y del reglamento, razón por la cual Electrolima se reserva el derecho de instaurar las acciones legales que sean del caso para obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

Las garantías de seriedad de la oferta se devolverán a los oferentes distintos del adjudicatario que así lo soliciten, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el adjudicatario haya pagado el valor total del precio de las PCHS y al adjudicatario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de su calidad de adjudicatario y comprador.

La presentación de una garantía de seriedad que no cumpla los requisitos establecidos en este reglamento, la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, la sola presentación de un borrador, la presentación de un original no suscrito por el asegurador o por el banco o la carencia del recibo o certificación de pago de la prima causada, serán consideradas como la falta de un requisito insubsanable y constituirán justa causa para abstenerse de considerar la oferta correspondiente.

c) Documentos sobre representación legal, autorizaciones corporativas y forma de asociación.

Se incluirán los documentos que acrediten la representación legal, las autorizaciones corporativas y la forma de asociación, cuando sean pertinentes, en los términos indicados en este reglamento, según la naturaleza de cada oferente y la forma de asociación empleada.

19. ADJUDICACIÓN.

El proceso de adjudicación se hará en la siguiente forma:

a) Audiencia.

A las 12 meridiano del día de presentación de las ofertas, se instalará y dará comienzo a la audiencia de adjudicación a la cual podrán asistir los oferentes personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas o, en ausencia de cualquiera de

los anteriores, un apoderado especial constituido expresamente por el respectivo oferente para tal efecto. El apoderado deberá contar con facultad expresa para presentar postura en la segunda ronda, si fuere el caso.

b) Apertura de sobres.

Se procederá por el liquidador de Electrolima a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas recibidas, dando lectura al nombre o razón social de cada oferente, el valor de la oferta y relacionando los demás documentos que los sobres contengan.

c) Verificación formal de las ofertas.

Para verificar que los documentos de cada oferta cumplan los requisitos determinados por el reglamento, el liquidador y el comité evaluador podrán retirarse a una sala anexa, con el fin de establecer cuales ofertas son válidas y cuales no. Con las ofertas que resulten válidas se procederá a la elaboración de un cuadro en orden descendente por valor de la oferta, en el que se indicará el nombre o razón social de cada uno de los oferentes y el valor de su respectiva oferta.

d) Invitación a segunda ronda.

El liquidador invitará a los dos oferentes con las ofertas válidas de mayor precio a participar en una segunda ronda. Por lo tanto, si hay dos o más ofertas con los mismos valores, pasarán a la segunda ronda todas las ofertas que contengan los dos valores más altos.

Las ofertas que se presenten en segunda ronda deberán tener un valor superior, en cualquier caso, al valor de su oferta inicial. Las ofertas presentadas en segunda ronda por un valor igual o inferior al presentado en la primera ronda no serán tenidas en cuenta para la segunda ronda, utilizándose en tal caso la oferta inicial.

Se decretará un receso de una (1) hora para que los oferentes escogidos e invitados a la segunda ronda decidan si van a presentar nuevas ofertas y para que definan el monto de las mismas.

e) Entrega de ofertas de segunda ronda

Al cabo de dicho lapso se reanuda la audiencia y se llamará a los oferentes que fueron invitados a participar en la segunda ronda, quienes, en el orden señalado, procederán a informar si entregan nuevas ofertas y, en caso dado, a depositarlas en la urna correspondiente. En caso de que no haya ofertas en la segunda ronda, se adjudicará el contrato de compraventa a la oferta más alta de la primera ronda.

En caso de que haya ofertas válidas en la segunda ronda, los oferentes deberán presentar junto con las mismas las autorizaciones corporativas correspondientes, si se requieren, para realizar esta segunda oferta, cuyo contenido será verificado antes de proceder a leer las nuevas ofertas.

f) Adjudicación

Una vez hecha tal verificación, se leerán las ofertas de segunda ronda y se procederá a adjudicar el contrato de compraventa a la oferta más alta.

En caso de empate, se numerarán las ofertas empatadas, y se introducirán los respectivos números en un sobre, del cual se extraerá uno, que será la oferta ganadora.

El liquidador declarará adjudicatario de las PCHS al oferente cuya oferta válida tenga el mayor valor.

De todo lo anterior se dejará constancia en un acta suscrita por el liquidador de Electrolima.

El liquidador de Electrolima comunicará por escrito la adjudicación al oferente favorecido de las PCHS, a más tardar el día hábil inmediatamente siguiente al de conclusión de la audiencia.

20.SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

El adjudicatario deberá suscribir los siguientes documentos contractuales:

a) Contrato de compraventa del negocio de generación de energía eléctrica.

Se suscribirá a más tardar el quinto día hábil siguiente al de conclusión de la audiencia de adjudicación, debiendo pagarse la totalidad del precio en dicha fecha, pago que deberá acreditarse como requisito previo a la suscripción del contrato por Electrolima.

Electrolima podrá ampliar la fecha de firma de este contrato hasta en 10 días hábiles, cuando a su juicio así se requiera para que el adjudicatario pueda cumplir requisitos legales o reglamentarios previos, necesarios para la firma del contrato.

b) Escritura pública de compraventa de los inmuebles, construcciones, maquinarias y equipos.

Siempre que se haya pagado previamente la totalidad del precio en la forma indicada en este reglamento, la escritura de compraventa se otorgará a las 10 a.m. del décimo día hábil siguiente al de firma del contrato de compraventa del negocio de generación de energía eléctrica, en la Notaría del Círculo Notarial de Ibagué al que corresponda la minuta de la escritura en reparto. Es obligación especial del adjudicatario informarse con Electrolima acerca de la notaría a la que correspondió la escritura en reparto.

El oferente adjudicatario deberá comparecer a la notaría dotado de todos los documentos y recursos necesarios para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Electrolima podrá ampliar la fecha de firma de la escritura pública de compraventa hasta en 10 días hábiles, cuando a su juicio así se requiera para que el adjudicatario pueda cumplir requisitos legales o reglamentarios previos, necesarios para la firma de dicha escritura.

Los modelos de contrato se adjuntan al presente reglamento y podrán ser modificados por Electrolima.

21. ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO MEJOR OFERENTE Y SIGUIENTES.

En caso de que el oferente al que se haya hecho la adjudicación inicial no suscriba el contrato de compraventa del negocio de generación de energía eléctrica en la fecha límite indicada, Electrolima podrá adjudicar la venta a la oferta inmediatamente siguiente en orden decreciente y así, sucesivamente, siempre que la respectiva oferta sea válida.

En dicho caso, el liquidador de Electrolima comunicará por escrito la adjudicación al siguiente oferente en orden decreciente cuya oferta sea válida, el día hábil siguiente al de la fecha límite de firma del contrato de compraventa del negocio de generación de energía eléctrica por el oferente incumplido. La nueva fecha de firma de tal contrato por el oferente ubicado en el segundo lugar será el décimo día hábil siguiente al de remisión de la comunicación del liquidador informándole sobre la adjudicación y así sucesivamente.

22. ENTREGA REAL Y MATERIAL.

La entrega real y material de los inmuebles sobre los cuales se levantan las PCHS y sus dependencias se hará en la misma escritura pública de compraventa, y así se hará constar en dicho instrumento público. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los dos (2) días siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, se levantará un acta detallada de la entrega, la cual deberá ser protocolizada por el adjudicatario.

23. DÍAS HÁBILES.

Para los efectos del presente reglamento se entienden por días hábiles los días lunes a viernes, salvo que alguno de ellos sea festivo de acuerdo con la ley colombiana.

ANEXO 1
MEMORANDO INFORMATIVO

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

_____ de 2006
(Mes y día)

Señores
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN

Ibagué

Referencia: Enajenación PCHS Pastales, Mirolindo, Río Recio y La Ventana

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el reglamento del procedimiento de enajenación (el "Reglamento") de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas ("PCHS") Pastales, Mirolindo, Río Recio y La Ventana, mediante solicitud pública de ofertas, por medio del presente documento presentamos oferta de compra del negocio de generación de energía eléctrica de las PCHS y de los derechos que ustedes tienen y ejercen sobre las bienes de las PCHS, en los términos que se detallan a continuación:

1. Determinación del oferente.

El oferente es [*nombre y apellidos si es persona natural; razón social si es persona jurídica; nombre del consorcio e integrantes del mismo; razón social de la persona jurídica futura prometida y nombre o razón social de sus socios*], de nacionalidad [*indicar la nacionalidad de cada uno*].

2. Valor de la oferta.

El valor de nuestra oferta es la suma de _____ de pesos colombianos (\$_____), pagadera en la forma y oportunidad establecida en el Reglamento.

3. Declaración de origen de recursos.

Bajo la gravedad del juramento declaramos que el origen de los recursos que utilizaremos para la adquisición de las PCHS es resultado del ejercicio de actividades lícitas producto de [*indicar actividad*], razón por la cual autorizamos expresa, voluntaria, permanente e irrevocablemente a ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN ("ELECTROLIMA") para que verifique esta afirmación y para que informe a las autoridades competentes respecto de cualquier duda que exista en relación con el origen de los recursos para la adquisición de las PCHS, así como para tomar las medidas correspondientes, eximiendo a ELECTROLIMA de toda responsabilidad que se llegare a derivar de tal eventualidad.

4. Carácter de la oferta.

La presente oferta es incondicional e irrevocable y estará vigente por el término de 120 días a partir de la fecha de presentación de las ofertas, determinada en el Reglamento.

5. Aceptación del Reglamento.

Aceptamos expresamente todas y cada una de los requisitos, condiciones, manifestaciones, obligaciones y responsabilidades que establece el Reglamento para los oferentes, y nos sometemos en forma integral y sin objeción alguna a las disposiciones del mismo para todos los efectos relacionados con o derivados de la presente solicitud pública de ofertas.

6. Autonomía de las decisiones del oferente.

La presente oferta está basada única y exclusivamente en averiguaciones, estudios, proyecciones y conclusiones realizadas exclusiva e independientemente por nosotros y en

ningún momento obedece a manifestaciones o conclusiones provenientes de ELECTROLIMA, o sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona relacionada con éstos.

7. Inexistencia de pluralidad de ofertas.

Declaramos que la oferta aquí contenida es la única oferta presentada por nosotros y que, por lo tanto, no hacemos parte de otra entidad, organización o persona que se encuentre presentando otra oferta para dentro de este mismo proceso de enajenación.

8. Anexos de la oferta.

La presente oferta tiene como anexos los siguientes documentos, según lo establecido en el reglamento:

[Relacionar los documentos que se anexan, según el reglamento]

Cordialmente,

[Firma del oferente o apoderado]

[Nombre del oferente o apoderado]

[Documento de identidad de quien suscribe la oferta]

ANEXO 3

CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL NEGOCIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE PASTALES, MIROLINDO, RIO RECIO Y LA VENTANA

Entre los suscritos, FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA MARTELO, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 975.069 expedida en Sincelejo, quien en su calidad de Liquidador obra como representante legal de ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN sociedad debidamente constituida y en liquidación de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con NIT 890.701.790-8, como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, que en adelante se denominará el VENDEDOR y _____, mayor de edad, vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, [quien obra en el presente acto en [nombre propio/calidad de Representante Legal de _____, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con NIT _____, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____], que en adelante se denominará el COMPRADOR, hemos celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA 1. OBJETO. Constituye el objeto de este contrato la enajenación que el VENDEDOR hace a título de compraventa a favor del COMPRADOR, del negocio de generación de energía eléctrica de las PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS PASTALES, MIROLINDO, RIO RECIO Y LA VENTANA, ubicadas en el Departamento del Tolima, en adelante denominadas en este contrato como "PCH" o "PCHS".

El negocio de generación, objeto de enajenación, está conformado por los derechos que el VENDEDOR detenta y ejerce sobre los inmuebles, construcciones, maquinaria, equipos, tableros y elementos que se encuentran ubicados en cada una de las PCHS.

Los bienes afectos al negocio de generación no incluyen pasivo alguno y, por lo tanto, no se producirá cesión, subrogación o solidaridad alguna frente a los pasivos de cualquier naturaleza a cargo del VENDEDOR, sean estos revelados o no, contingentes o no, vigentes o futuros, incluyendo dentro de tales pasivos cualquiera y todo pasivo laboral o pensional de la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación.

CLÁUSULA 2. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de la presente compraventa es la suma de _____ de pesos colombianos (\$_____) que el COMPRADOR declara haber pagado íntegramente en la fecha de este contrato al VENDEDOR y éste declara haber recibido a su entera satisfacción.

Para los efectos de los documentos contractuales, las partes dejan expresa constancia que en el precio pactado se encuentra incluido el valor de los derechos que el VENDEDOR tiene y ejerce sobre los inmuebles, construcciones, maquinarias, tableros, equipos y elementos que se encuentran adheridos a dichos inmuebles y que conforman las PCHS. Tales inmuebles con sus anexidades se enajenan como cuerpo cierto y mediante escritura pública de compraventa, en la cual se hará constar el valor de los derechos enajenados sobre dichos bienes por el avalúo comercial de los mismos.

CLÁUSULA 3. DERECHOS SOBRE USO DE AGUAS. Con respecto a los derechos sobre aguas para la generación de energía eléctrica en las PCHS, las partes acuerdan:

a) El VENDEDOR cederá a favor del COMPRADOR los derechos y obligaciones derivados del convenio 644 de 2002 celebrado el 1 de noviembre de 2002 entre el VENDEDOR y la Asociación de Usuarios de Aguas del Distrito de Riego de Coello, USOCOELLO, cuyo objeto es suministrar a Electrolima un caudal de agua disponible en el canal para la generación de energía en la PCH La Ventana.

b) El COMPRADOR se obliga a solicitar el traspaso de la concesión de aguas, en virtud de la tradición de los predios beneficiados, concedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA, mediante la Resolución 0177 de enero 24 de 1996, por la cual se otorga concesión de aguas de la quebrada La Plata para la PCH Pastales. Este trámite deberá hacerse dentro de los 60 días siguientes a dicha tradición, según lo establece el art. 7 de la citada resolución.

c) El COMPRADOR se obliga a obtener los derechos para uso de aguas para la PCH Río Recio.

d) El COMPRADOR se obliga a realizar las gestiones que sean pertinentes, si es que las mismas se requieren, respecto de las concesiones de aguas del Río Combeima para la PCHS Pastales y Mirolindo, establecidas en la reglamentación de uso y goce de aguas del Río Combeima, contenida en la Resolución 578 de Julio 29 de 1969, expedida por el Director General del extinto Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA.

El VENDEDOR no asume frente al COMPRADOR obligación, garantía ni responsabilidad alguna en lo que respecta a la continuidad, traspaso u obtención de derechos sobre aguas para la generación de energía en las PCHS, riesgo que asume en forma íntegra el COMPRADOR. Por lo tanto, el COMPRADOR renuncia a cualquier acción o reclamación por esta causa y, correlativamente, el VENDEDOR no está obligado a salir al saneamiento por vicios redhibitorios, ni a la rebaja del precio ni al pago de indemnización de perjuicios por esta causa.

CLÁUSULA 4. ALCANCE DE LOS DERECHOS Y ESTADO DE LOS BIENES DE LAS PCHS. La enajenación a título de compraventa del negocio de generación de energía eléctrica y de los derechos que el VENDEDOR tiene y ejerce sobre las PCHS y de los bienes de las mismas se hace con el alcance y estado que tienen tales derechos y bienes en la fecha de celebración de este contrato.

El COMPRADOR declara conocer, por razón de su actividad, el estado, naturaleza y alcance actual del negocio de generación de energía eléctrica, de los derechos y los bienes que integran las PCHS y acepta los mismos sin objeción alguna, por encontrarse satisfecho con ellos y haber realizado los análisis y estudios técnicos y jurídicos pertinentes, en forma directa o por conducto de terceros.

Así mismo, declara el COMPRADOR que habida cuenta que se trata de construcciones y equipos usados, acepta sin objeción que tales construcciones y equipos carecen de toda o cualquier garantía explícita o implícita del constructor o fabricante ni del VENDEDOR.

El VENDEDOR tampoco garantiza en forma alguna la capacidad de los bienes objeto de enajenación para cumplir la finalidad a la cual se encuentra destinados y, por lo tanto, no se obliga a responder por ningún vicio redhibitorio u oculto de los bienes objeto de esta compraventa y, por lo tanto, no estará obligado a salir al saneamiento de los mismos, ni a la rebaja del precio ni al pago de indemnización de perjuicios por esta causa.

CLÁUSULA 5. REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y REGULATORIOS PARA OPERAR LAS PCHS, GENERAR Y/O COMERCIALIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA. El COMPRADOR asume la responsabilidad exclusiva, por su propia cuenta y riesgo, de cumplir todos y cada uno de los requisitos legales, reglamentarios y regulatorios necesarios para operar las PCHS, para generar y comercializar la energía que ellas generen, incluyendo los registros en debida forma como agente del Mercado de Energía Mayorista (MEM), los registros de fronteras comerciales y contratos de energía en el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), en caso de que quiera acceder al MEM, así como cualquier otro requisito que establezcan las disposiciones aplicables.

En consecuencia, el VENDEDOR no garantiza en forma alguna la capacidad o aptitud del COMPRADOR para cumplir dichos requisitos y, por lo tanto, ni el VENDEDOR ni los asesores de la venta asumen responsabilidad alguna frente al COMPRADOR respecto de su capacidad o aptitud para actuar como operador de las PCHS, generador o comercializador de energía o para cumplir cualquier requisito establecido por las disposiciones aplicables para utilizar la capacidad instalada de generación de energía eléctrica objeto de enajenación.

CLÁUSULA 6. DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO E IMPUESTO DE REGISTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES. Serán de cargo del COMPRADOR el 100% de los derechos notariales, los derechos de registro y el impuesto de registro a que haya lugar, correspondientes a la escritura de compraventa de los inmuebles, sus dependencias y anexidades.

CLÁUSULA 7. IMPUESTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Será de cargo del COMPRADOR el pago del 100% del impuesto de timbre que cause el presente contrato, el cual se liquidará y pagará de conformidad con las disposiciones aplicables. En caso de que el presente contrato deba registrarse en la Cámara de Comercio, corresponderá al comprador el pago del 100% del impuesto de registro y los derechos de registro correspondientes.

CLÁUSULA 8. NULIDAD PARCIAL. La nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas de este contrato no afectará la validez y la eficacia de las demás.

Para constancia se suscribe en Ibagué, el ___ de _____ de 2006 en dos ejemplares idénticos.

EI VENDEDOR:

FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA MARTELO
C.C. 975.069 de Sincelejo
Representante Legal
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN
LIQUIDACIÓN

EI COMPRADOR:

[Nombre]
C.C. _____ de _____
[Representante Legal]
[Empresa]